

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, A CARGO DEL DIPUTADO MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

El que suscribe, Mario Alberto López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I, numeral 1, del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema

La esclavitud en México, fue formalmente abolida en el siglo XIX; desde entonces, se han identificado diferentes formas de esclavitud moderna a través de la violencia, amenazas, engaños y abuso de poder.

Las principales formas de esclavitud moderna en México, se configura como la trata de personas, y esta es la forma más grave, ya que las víctimas son reclutadas, transportadas o retenidas para ser explotadas sexualmente, forzadas a trabajar, obligadas a mendigar, a matrimonios forzados entre otros, mujeres, niñas, niños y migrantes son los más vulnerables, también se ha notado que otra forma de esclavitud es el trabajo forzado y son personas obligadas a trabajar bajo amenaza o sin una opción real de dejar el trabajo, esto puede ocurrir en la agricultura, construcción, minería, manufactura y servicio doméstico.

Otra forma que se ha visto es en la explotación infantil, ya que miles de niñas, niños y adolescentes realizan trabajos peligrosos o son víctimas de explotación sexual y crimen organizado, lo que viola sus derechos básicos, una forma más es la servidumbre por deudas, aunque es ilegal, algunas personas permanecen atadas por contratos con sus empleadores debiéndoles préstamos o deudas que nunca pueden pagar, especialmente en comunidades rurales.

El marco legal en México, prohíbe la esclavitud a través del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe la esclavitud y todas las formas de discriminación. La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, que establece que los delitos, penas y medidas de protección para las víctimas. Tanto la pobreza como la desigualdad, que hacen a las víctimas especialmente vulnerables, la migración irregular, explotada por organizaciones criminales.

Subregistro y dificultades para denunciar estas transgresiones. En resumen, la esclavitud moderna en México no constituye una institución legal, pero persisten prácticas de explotación que constituyen graves violaciones a los derechos humanos. Combatirlas implica fortalecer la prevención, la aplicación de la ley, la protección de las víctimas y la coordinación entre autoridades y sociedad civil.

Argumentos que sustentan la iniciativa

La trata de personas es una de las violaciones más graves de los derechos humanos y uno de los delitos con mayor impacto social, ya que atenta contra la dignidad, libertad e integridad de las personas. Es de hacer notar que, la participación de organizaciones criminales y el alto grado de violencia con el que se comete exigen una respuesta firme y proporcional del Estado mexicano.

En México, este delito sigue afectando principalmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como a personas en situaciones de vulnerabilidad económica, social o migratoria, las modalidades de explotación se han diversificado y mejorado mediante el uso de tecnologías digitales y redes criminales, lo que aumenta la complejidad de su investigación y castigo.

El marco legal actual, prevé penas para quienes cometen este delito, la realidad muestra que la gravedad de sus consecuencias justifica el fortalecimiento de la respuesta penal, la explotación de seres humanos causa daños físicos, psicológicos, económicos y sociales que, en muchos casos, son irreparables para las víctimas y sus familias. El legislador estima pertinente reformar el Artículo 11 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, con el propósito de aumentar la pena de prisión a un rango de **20 a 30** años, asegurando que el castigo sea acorde con la magnitud del daño causado y con el alto reproche social que esta conducta merece.

El aumento de penas busca fortalecer el efecto disuasorio de la norma, reafirmar el compromiso del Estado mexicano con la protección de los derechos humanos y contribuir a la lucha frontal contra las organizaciones criminales dedicadas a la trata de personas. Asimismo, representa un mensaje claro de que no se tolerará ninguna forma de explotación y que las víctimas contarán con un marco legal más sólido para la defensa de sus derechos. La reforma propuesta se basa en los principios constitucionales de protección de la dignidad humana, acceso a la justicia y protección efectiva de los derechos fundamentales, así como en los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la trata de personas y garantizar la protección integral de las víctimas.

Por lo tanto, es necesario fortalecer el marco legal actual aumentando las penas previstas en el Artículo 11, con el fin de consolidar una política criminal más efectiva contra uno de los delitos que genera mayor impacto en la sociedad, priorizando la protección de las víctimas, la prevención del delito y la lucha contra la impunidad.

Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México, somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Ordenamiento por modificar

El ordenamiento por modificar es la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012 (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2025.

A continuación, se presenta el texto comparativo del ordenamiento vigente y la propuesta para la reforma que se propone:

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 11. A quien tenga o mantenga a otra persona en una situación de esclavitud, será sancionado con pena de 15 a 30 años prisión y de un mil a 20 mil días multa.	Artículo 11. A quien tenga o mantenga a otra persona en una situación de esclavitud, será sancionado con pena de 20 a 30 años prisión y de un mil a 20 mil días multa.
Se entiende por esclavitud el dominio de una persona sobre otra, dejándola sin capacidad de disponer libremente de su propia persona ni de sus bienes y se ejerciten sobre ella, de hecho, atributos del derecho de propiedad.	Se entiende por esclavitud el dominio de una persona sobre otra, dejándola sin capacidad de disponer libremente de su propia persona ni de sus bienes y se ejerciten sobre ella, de hecho, atributos del derecho de propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta asamblea el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Único. Se **reforma** el artículo 11 de la Ley General para Prevenir Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para quedar como sigue:

Artículo 11. A quien tenga o mantenga a otra persona en una situación de esclavitud, será sancionado con pena de **20** a 30 años prisión y de un mil a 20 mil días multa.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuentes jurídicas consultadas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General para Prevenir Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Código Penal Federal.

Sitios de internet

1. <https://mexico.unir.net/noticias/ciencias-sociales/esclavitud-moderna/>
2. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-09272017000200085
3. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150428_mexico_esclava_moderna_distrito_federal_aw
4. <https://cecig.org.mx/project/la-esclavitud-moderna-jornaleras-agricolas-en-mexico/>

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 22 de julio de 2026

Suscribe

Dip. Mario Alberto López Hernández

